

Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ibero del Castillo, provincia de Burgos, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Colada de los Serranos o Camino del Francés.—Anchura legal, 10 metros.

Vereda de Ibero del Castillo a Villaveta.—Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda de la Yegua.—Primer tramo: Anchura legal, 10,45 metros, en una longitud de 700 metros.

Segundo tramo: Anchura legal, 20,89 metros, en una longitud de 3.850 metros.

Colada de los Aceiteros.—Anchura legal, 6 metros.

Colada del Camino de Melgar o de la Lagunilla.—Anchura legal, 12 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 30 de enero de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo de la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

29414 *RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se convoca a provisión, por concurso público de méritos, la adjudicación de becas para cursos de Adaptación Profesional y Capacitación Agraria.*

La Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, convoca a provisión, por concurso público de méritos, la adjudicación de becas para cursos de Adaptación Profesional y Capacitación Agraria, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir cursos de Capacitación Agraria.

La convocatoria comprende tres tipos de cursos a desarrollar entre el 1 de septiembre de 1978 y el 31 de agosto de 1979:

I. Cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado, dirigidos a futuros agricultores y desarrollados fuera de su localidad de residencia.

II. Cursos de Capataces Agrícolas, desarrollados en Escuelas de Capacitación Agraria.

III. Cursos breves de adiestramiento agrario encaminados a desarrollar aptitudes y habilidades en jóvenes agricultores.

Primera.—Becas que se convocan y dotación de las mismas.

Conforme a lo previsto en el capítulo II, artículo 3.º, concepto 2.3.1. del XVIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, publicado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 2 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 238, de 5 de octubre), la presente convocatoria comprende las siguientes becas:

Cursos del tipo I

a) Mil ciento veinticinco becas de trece mil pesetas cada una, destinadas a ayudas de alimentación para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado.

b) Doscientas cincuenta becas de veintiséis mil pesetas cada una, destinadas a ayuda de alojamiento y manutención para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado, desarrollados en régimen de internado.

c) Cuatrocientas cincuenta becas de veinte mil pesetas cada una, destinadas a ayuda de alojamiento y manutención para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado desarrollados en internado en régimen discontinuo.

Cursos del tipo II

Mil quinientas becas de diez mil pesetas cada una, para alumnos de cursos de Capataces Agrícolas, a desarrollar en Escuelas de Capacitación Agraria en régimen de internado.

Cursos del tipo III

Mil quinientas noventa becas de tres mil pesetas cada una, para cursos breves de adiestramiento a realizar en Escuelas de Capacitación Agraria en régimen de internado.

Segunda.—Condiciones que deben reunir los solicitantes.

a) Ser español.

b) Haber cursado estudios primarios.

Tercera.—Presentación de instancias y documentos que deben acompañar.

Las instancias, que serán suscritas por los interesados en modelo oficial, se podrán recoger en los Centros que desarrollan los cursos, a cuyos Directores serán remitidas, acompañadas de los certificados que acrediten reunir las condiciones exigidas en la base segunda.

El plazo de presentación de instancias se considera abierto desde el momento de la publicación de la presente convocatoria.

Cuarta.—Criterio de selección.

Los criterios de selección que servirán para conceder preferentemente las becas serán los siguientes:

a) Ser hijo de obrero en paro.

b) Situación económica familiar.

c) Ser hijo de familia numerosa.

Quinta.—Tribunales de selección.

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas, actuará, en cada Centro, un Tribunal presidido por un representante de la Dirección General de Capacitación y Extensiones Agrarias; un representante del Centro de Capacitación Agraria que imparta las enseñanzas, según el caso, y un representante nombrado por el Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente.

Los referidos Tribunales deberán elevar la oportuna propuesta a esta Dirección General.

Sexta.—Obligaciones del becario.

El ser alumno becario supone, por parte del beneficiario, la total aceptación y participación en todas las actividades fundamentales programadas para el curso correspondiente.

La expulsión por falta grave o el voluntario abandono, por parte del becario, de las actividades que integran el curso llevará consigo la pérdida de todos los derechos que, como tal, le correspondieran.

Séptima.—Información sobre los cursos.

La información sobre los cursos a que se refiere esta convocatoria de becas (lugar y fecha de celebración, régimen, materias, etc.) puede ser solicitada a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, a las Escuelas de Capacitación Agraria, a las Agencias del Servicio de Extensión Agraria y a los demás Organismos que desarrollan estas enseñanzas.

Octava.—Interpretación de la convocatoria.

Por esta Dirección General se establecerán cuantas disposiciones reglamentarias se consideren precisas para la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1978.—El Director general, Gerardo L. García Fernández.

Sres. Secretarios del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

29415 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria sobre control de rendimiento de las hembras lecheras.*

La Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), por la que se actualiza y regula el incentivo para el control de rendimiento de las hembras lecheras, establece una serie de normas de carácter general, cuyo desarrollo se encomienda a esta Dirección General.